



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 011-2013-MIDIS/PNAEQW

Lima, 15 de Enero de 2013

VISTO: El acta de conformación del Comité de Compra Amazonas 3, de fecha 08 de Enero de 2013, del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante la Octagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de los programas, a fin de alcanzar los objetivos a cargo de los referidos programas;

Que, asimismo, la Ley N° 29951 estableció que los comités u organizaciones referidos en el párrafo precedente, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; en tal sentido, conforme al artículo 3.2.2 de dicha norma, los Comité de Compra están conformados por: i) Un representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública en el ámbito de Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; ii) Un representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública en el ámbito del Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; iii) El Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, de la municipalidad provincial, o distrital en el caso de Lima Metropolitana, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de



Compra; iv) El Director de la red de salud, o a quien éste delegue, de la provincia que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; y, v) El Gobernador de la provincia o, en el caso de Lima Metropolitana, el Gobernador del distrito, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra;

Que, de conformidad con el acta de conformación de fecha 08 de Enero de 2013, así como por lo establecido por el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, corresponde reconocer la constitución del Comité de Compra Amazonas 3 y, por ende, su capacidad jurídica para la compra de productos o raciones que permitan la atención alimentaria a los usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, dentro de su ámbito de intervención.

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la constitución del Comité de Compra Amazonas 3, y por ende su capacidad jurídica para la compra de productos o raciones que permitan la atención alimentaria a los usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma correspondiente al número de instituciones educativas públicas señaladas en el anexo 1, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- El Comité de Compra Amazonas 3 está integrado por:

- Sr(a). Francisco Cruz Castillo, representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública N° 16211 Bagua Grande;
- Sr(a). Nely Amparo Salazar de Ocampo, representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública N° 202 Luya;
- Sr(a). Teobaldo Ventura Rodríguez, por la Municipalidad Provincial de Utcubamba;
- Sr(a). José Ricardo Tuñoque Valdera, por la Dirección de la Red de Salud Regional de Amazonas;
- Sr(a). Marino Eleuterio Cabrera Herrera, Gobernador de la Provincia de Utcubamba;

Artículo 3.- El Comité de Compra, a que hace referencia el artículo 1º de la presente Resolución, deberá proceder a su instalación y realización de primera sesión ordinaria dentro del plazo no mayor a cinco (05) días calendario, como máximo, para la sesión de instalación, suscripción del convenio de cooperación con el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, e inicio del proceso de compra, entre otros.

Artículo 4.- La notificación de la presente Resolución a los integrantes del Comité de Compra podrá realizarse a través de medios electrónicos, sin perjuicio de su notificación personal.

Regístrese y comuníquese.



GUISELLE M. ROMERO LORA
Directora Ejecutiva
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL



Anexo 1

DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN E INSTITUCIONES EDUCATIVAS POR ATENDER EN EL 2013. POR DISTRITO Y NIVEL EDUCATIVO							
Departamento	Comité de compra	Provincia	Distrito	Pre escolar		Primaria	
				Número de alumnos	Instituciones Educativas	Número de alumnos	Instituciones Educativas
AMAZONAS	AMAZONAS 3	LUYA	LAMUD	15	2	304	3
			CAMPORREDONDO	299	9	1221	13
			COCABAMBA	100	8	425	12
			COLCAMAR	100	6	329	8
			CONILA	22	2	308	7
			INGUILPATA	31	2	74	2
			LONGUITA	22	1	147	2
			LONYA CHICO	44	3	149	4
			LUYA	186	6	622	9
			LUYA VIEJO	16	1	71	1
			MARIA	50	1	136	4
			OCALLI	212	8	615	9
			OCUMAL	230	15	735	16
			PISUQUIA	304	22	1124	32
			PROVIDENCIA	131	11	246	9
			SAN CRISTOBAL	47	3	99	2
			SAN FRANCISCO DEL YESO	153	1	83	3
			SAN JERONIMO	25	2	86	4
			SAN JUAN DE LOPECANCHA	30	2	97	3
			SANTA CATALINA	67	2	347	7
		SANTO TOMAS	213	13	564	13	
		TINGO	53	4	162	5	
		TRITA	94	3	221	3	
		UTCUBAMBA	BAGUA GRANDE	1152	49	7525	99
			CAJARURO	907	39	4572	93
			CUMBA	308	13	1465	29
			EL MILAGRO	166	8	852	20
			JAMALCA	225	11	1242	35
			LONYA GRANDE	429	20	1438	34
		YAMON	191	10	547	14	
TOTAL				5822	277	25806	495



